

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-045

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA CREAR EL GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL PARA MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO.

POR CUANTO: Puerto Rico es una isla caribeña de poca extensión y afectada por las condiciones propias de una zona subtropical

POR CUANTO: Aunque fenómenos atmosféricos como sequías y disturbios tropicales son propios de la zona geográfica en que se encuentra nuestra Isla, estos fenómenos se hacen cada vez más frecuentes e intensos. Sequías como las ocurridas en el 2014 y 2015, inundaciones asociadas a lluvias intensas y huracanes poderosos como Irma y María son manifestaciones del cambio climático global en nuestra región.

POR CUANTO: A pesar de que las islas no se encuentran entre los principales contribuyentes al cambio climático, soportan una carga desproporcionada de las consecuencias. Las recientes proyecciones realizadas para Puerto Rico muestran que el calentamiento en la isla será mucho más alto que el promedio mundial, provocando períodos de sequía más prolongados y efectos negativos sobre la disponibilidad de agua, la agricultura, la salud humana, la flora y la fauna.

POR CUANTO: En año 2014, el Centro de Estrategias Climáticas (CCS por sus siglas en inglés) preparó para el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el Informe Base sobre Emisiones de Gases de Invernadero (GEI), el cual presenta una evaluación de los gases de efecto invernadero, emisiones antropogénicas y sumideros desde 1990 hasta 2035.

POR CUANTO: Dicho informe evaluó las emisiones para cada sector y subsector, por área de actividad y utilizando principios estándares y pautas para el análisis a nivel nacional y estatal, incluidas Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. (EPA) y las mejores prácticas desarrolladas y desplegadas por CCS en más de 40 evaluaciones similares para estados de los Estados Unidos. En general, el informe muestra que las emisiones de GEI aumentaron más rápido que el promedio del resto de Estados Unidos, hasta el 2005, luego cayendo y estabilizándose de allí en adelante. Los niveles futuros de emisiones, sin embargo, serán más altos que los deseados a nivel regional, nacional e internacional para lograr la reducción de emisiones. El paso de los huracanes Irma y María hace imperativo actualizar las proyecciones establecidas en dicho informe.

POR CUANTO: Puerto Rico es especialmente vulnerable a los efectos del cambio climático y al aumento del nivel del mar, ya que el 61 por ciento de la población vive en los 44 municipios costeros y gran parte de su infraestructura crítica como puertos aéreos, marítimos, edificios y

carreteras ubicadas en la costa. La erosión de las costas ha resultado en pérdidas importantes de infraestructura pública y privada, activos turísticos y amenazas para los hábitats y la biodiversidad.

POR CUANTO: Esta administración está comprometida con atender y establecer alternativas para prevenir el cambio climático. Recientemente se presentó legislación dirigida a que para el año 2050, el 100% de nuestra energía provenga de fuentes renovables. A su vez, junto a los Gobernadores de Nueva York, California y Washington establecimos un grupo de trabajo en apoyo al Tratado de París, cuyo propósito es establecer medidas de protección ambiental a nivel global.

POR CUANTO: Es vital establecer un grupo de trabajo multisectorial, que evalúe y recomiende iniciativas holísticas para proteger el ambiente, adaptarnos y contribuir a mitigar cambio climático.

 POR TANTO: YO, RICARDO ROSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

 SECCIÓN 1ra. Se crea Grupo de Trabajo Multisectorial para Mitigar el Cambio Climático (Grupo) con el objetivo de establecer y recomendar iniciativas de política pública dirigidas a proteger el ambiente y mitigar el cambio climático.

SECCIÓN 2da. El Comité, quien será dirigido por la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y que trabajará de la mano con el CCS estará compuesto por los siguientes miembros:

- a. El Secretario de Salud;
- b. La Secretaria de Educación;
- c. El Secretario del Departamento de Seguridad Pública;
- d. El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico;
- e. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados;
- f. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica;
- g. Presidente de la Universidad de Puerto Rico
- h. Presidente de la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado;
- i. Presidente de la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales de la Cámara de Representantes;
- j. Tres (3) representantes de organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la protección del ambiente; y
- k. Dos (2) representantes del sector privado.

SECCIÓN 3ra. El Grupo establecerá la reglamentación para su funcionamiento interno y realizarán las reuniones que sean necesarias para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 4ta. Entre las funciones a realizarse por este Grupo se encuentran las siguientes:

- a. Recomendar iniciativas dirigidas a promover estudios,

intervención activa y restauración de arrecifes de coral y humedales como elementos de atenuación de riesgo para la erosión e inundación costera;

- b. Iniciar, en los próximos seis (6) meses, el desarrollo de estrategias de intervención para mejorar la condición de nuestras playas y dunas;
- c. Establecer iniciativas para continuar con la reforestación de cuencas hidrográficas para reducir al mínimo las cargas de sedimentos a nuestros embalses y la contaminación de nuestros cuerpos de agua;
- d. Proponer enmiendas en los códigos de construcción y los Reglamentos de Uso de Terrenos donde se incorporen cambios en materiales que sean resistentes a temperaturas y eventos atmosféricos extremos e incorporar cambios en las prácticas, técnicas y diseños de la infraestructura costera, tanto pública como privada;
- e. Incluir en los currículos escolares el tema de la adaptación, mitigación y la resiliencia ante la inminencia de cambio climático y sus efectos en nuestra población;
- f. Establecer esfuerzos educativos dirigidos a concientizar sobre la vulnerabilidad y el manejo de situaciones donde haya escasez de agua potable y de riego;
- g. Proponer legislación o cualquier otra iniciativa de política pública para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 5ta. RENDICIÓN DE INFORMES. Cada sesenta (60) días el Grupo rendirá un informe al Gobernador sobre el estado de los trabajos del Grupo, así como cualquier otra área de oportunidad dirigida a la protección del ambiente.

SECCIÓN 6ta. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 7ma. DEROGACIÓN Y VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 8va. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las

cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 9na. NO CREACIÓN DE DERECHO EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 10ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de noviembre de 2018.


RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 9 de noviembre de 2018.



LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO